RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No.01664 DE 10 DE OCTUBRE DE 2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

2. Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"*, asignando la competencia para la ordenación del gasto mediante la celebración de todos los contratos y convenios que celebre el Departamento del Atlántico en el Secretario General.

3. Que dentro de las facultades delegadas se encuentra a realización de todas las actuaciones precontractuales, contractuales y post contractuales cualquiera que sea la modalidad de selección y el tipo de contrato, así como todas las que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública incluyendo la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

5. Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 es causal de contratación directa.

6. Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, lanzó una alerta amarilla a los Departamentos costeros, por precipitaciones torrenciales.

7. Que, en consideración de ello, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta de 25 de mayo del 2022, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, por término de seis (06) meses prorrogables contados a partir del mes de junio de 2022, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la ley 1523 del 2012 para la declaratoria.

8. Que mediante Decreto Nº 323 del 13 de junio del 2022, se realizó la declaratoria de calamidad pública en el Departamento del Atlántico, con el fin de ejecutar las acciones de respuesta encaminadas a conjurar los efectos sociales y económicos adversos derivados de la ocurrencia de los eventos naturales que ponen en riesgo la vida y la salud de la población atlanticense, con ocasión de la jornada invernal 2022. Para lo cual es de vital importancia, contar con elementos esenciales para la atención de la población afectada por la fuerte ola invernal del año 2022 en el Departamento del Atlántico

9. Que mediante oficio de fecha septiembre 2022, el alcalde del Municipio de **SABANALARGA (Atlántico),** solicitó apoyo económico, manifestando que el Municipio en materia de presupuesto y recursos de inversión no cuenta

actualmente para inversión a corto plazo y se encuentran financieramente sin recursos para realizar transferencias para esta emergencia.

10. **QUE EL OBJETO DEL CONVENIO ES**: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS POR LAS CUALES ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE SABANALARGA COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL 2022"

11. Que el valor o presupuesto del convenio corresponde a la suma de**: DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($284.335.376,00),** incluidos impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental o distrital, y costos directos e indirectos. Distribuidos de la siguiente manera:

12. Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Aportar los recursos establecidos en el presente convenio
2. Velar por la buena y correcta inversión de los recursos entregados.
3. Realizar la supervisión del convenio.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Financiar con los recursos aportados por el Departamento del Atlántico, durante la vigencia del convenio, los gastos atinentes a las siguientes intervenciones: **A)** Realizar Limpieza total de las áreas afectadas de la institución con maquinaria. **B)** Realizar con maquinaria pesada la recuperación del cauce del arroyo. **C)** Realizar el levantamiento del muro del cerramiento caído. **D)** Realización de muro de contención al área correspondiente a la institución. **E)** Conformación de aproximadamente 300 m3 de protección BIGBAGS llenados con suelo cemento**. F)** Contratar maquinaria, equipo y material requerido para conformación de diques, tanto perimetral como diques artesanales para evitar el desbordamiento del canal del dique en sitios más críticos o par a impedir su velocidad (paralelos o transversales). **G)** Disponer con el personal necesario para el cumplimiento del objeto del convenio.

2. Realizar con aportes del municipio capacitación a los residentes y/o moradores de la zona de influencia del sector a intervenir.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con el objeto del convenio
2. Desarrollar las actividades del objeto del convenio dentro del plazo de ejecución contractual que se pacte.
3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en este.
4. Designar a un funcionario como responsable y coordinador del convenio quien será el interlocutor del Departamento.
5. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar, actuando bajo su régimen jurídico, las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales, realizando todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios y/o adiciones y/o prorrogas necesarios para el desarrollo del

objeto del presente Convenio, de conformidad con las necesidades del Departamento previstas en el Anexo técnico, el cual hace parte integral del presente convenio.

6. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
7. Presentar ante el supervisor cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual.
8. Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del convenio. El informe de gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post-contractuales, y de ejecución presupuestal.
9. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y de terceros, durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución del convenio.
10. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
11. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el Departamento cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del convenio.
12. Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del objeto del presente convenio, como obligación contractual, el otorgamiento de las garantías de cumplimiento del contrato respectivas, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hubiere lugar.

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el Convenio cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con **EL MUNICIPIO DE SABANALARGA.**

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. el 10 de Octubre 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Original Firmado

LUZ SIELENE ROMERO SAJONA
Secretario General (E)

Proyectó: Andrea Vera G/Abogado/ Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez L/Asesor Externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General